CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que teniendo en cuenta las suspensiones de términos del 15 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020 decretadas mediante los acuerdos PCSJA20-11517, CSJVAA20-15, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 y del 26 de mayo de 2021 al 4 de junio de 2021 decretadas mediante acuerdos CSJVAA21-38 y CSJVAA21-40, han transcurrido mas de 2 años a partir de la última actuación surtida dentro del mismo, la cual se llevó a cabo el día 29 de enero de 2019, así mismo se le informa que una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado no se encontraron títulos a favor del presente proceso. Queda para proveer. - Tuluá, 29 de junio de 2021.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1176 Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL BCSC

Demandado: LUZ PIEDAD BORRERO BOLAÑOS y

CARMEN NYLIS MARÍN VILLAMIL

Radicación No. 76-834-40-03-003-2002-00311-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que, en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha, el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del Juzgado, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto. Lo anterior porque aun teniendo en cuenta la suspensión de términos decretada ante la emergencia sanitaria nacional por el Covic-19, ha transcurrido un tiempo bastamente superior a los dos años.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL** CAUCA,

RESUELVE

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO iniciado por el BANCO CAJA SOCIAL BCSC contra las señoras LUZ PIEDAD BORRERO BOLAÑOS y CARMEN NYLIS MARÍN VILLAMIL por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

TERCERO: CANCELAR la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio "DEPOSITO Y LABORATORIO DENTAL LUCIO BORRERO" de propiedad de la demandada LUZ PIEDAD BORRERO BOLAÑOS y distinguido con Matricula Mercantil No. 39631-01 de la Cámara de Comercio de Tuluá, decretada en el auto interlocutorio No. 1165 del 26 de septiembre de 2002 y comunicada mediante oficio No. 1089 de la misma fecha. Comuníquese.

CUARTO: ORDENAR el Desglose PREVIA CANCELACIÓN del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ACB.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **30 de junio de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 100.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0765f294f91a42de41c97ad74e11a92d2082aa98765a30b2618c3a25f4d3ee9

Documento generado en 29/06/2021 02:46:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica